



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

03 de noviembre de 2022

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
PARTES:	CONSUELO DEL SOCORRO RENDON DIAS contra COLPENSIONES
RADICADO:	050013105002 20210047900
TEMA	REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA

I. ANTECEDENTES

Consuelo del Socorro Rendón Arias, a través de memorial allegado el día 02 de noviembre de 2022, presentó incidente de desacato contra Colpensiones, por incumplimiento al fallo de tutela del 25 de enero de 2022.

Informa la libelista que el incumplimiento radica en que hasta a la fecha, la accionada no ha realizado las gestiones pertinentes para proferir el dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral pese a haber aportado toda la documentación necesaria.

Se requiere entonces a la Dra. Ana María Ruiz Mejía, área que se encarga del pago de subsidio por incapacidades de Colpensiones, entidad accionada, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida.

Igualmente se requiere a el Dr. Luis Fernando de Jesús Ucrós Velásquez, gerente de determinación de derechos, como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho dentro de las 48 horas siguientes, que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab961e916d4d7ec5f3a008be48fe08c6e5dbfd3389f025199ba3f788808999e**

Documento generado en 03/11/2022 11:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>